

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

42

## BUSTARVIEJO

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25 de mayo de 2023, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 02/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN                        | CRÉDITOS INICIALES | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | CRÉDITOS FINALES |
|----------|------------------------------------|--------------------|--------------------------|------------------|
| 3        | Proyecto Mayores                   | 8.000,00 €         | -6.000,00 €              | 2.000,00 €       |
| 9        | Gastos imprevistos no clasificados | 132.323,14 €       | -26.911,01 €             | 105.412,13 €     |
| TOTAL    |                                    |                    | -32.911,01 €             |                  |

## ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN                             | CRÉDITOS INICIALES | TRANSFERENCIA DE CRÉDITO | CRÉDITOS FINALES |
|----------|-----------------------------------------|--------------------|--------------------------|------------------|
| 3        | Ventanas Sala Mayores Antiguas Escuelas | 1.000,00 €         | 16.272,97 €              | 17.272,97 €      |
| 4        | Carretilla Elevadora                    | 5.390,96 €         | 16.638,04 €              | 22.029,00 €      |
| TOTAL    |                                         |                    | 32.911,01 €              |                  |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Bustarviejo, a 27 de junio de 2023.—El alcalde-presidente, Tanausu Luis Perera.

(03/11.356/23)

